

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20501516113	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	G & T CIAPESA S.A.C.	Hora de envío :	11:23:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

PUNTO 3.2 B DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
SE SOLICITA AL COMITE INCLUIR EN LA EXPERIENCIA COMO OBRA SIMILAR, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA VECINAL O EN SU DEFECTO OBRAS EN GENERAL.
CREEMOS QUE LA INCLUSIÓN DEL TERMINO MENCIONADO PODRÁ CREAR MAYOR PROPUESTAS EN BENEFICIO DEL ESTADO PERUANO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se precisa que su solicitud no es viable debido, lo que se pretende ampliar no es similar debido que no es un espacio de esparcimiento, no guardando relación alguna como parques y/o plazuelas, por lo tanto no se acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20501516113	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	G & T CIAPESA S.A.C.	Hora de envío :	11:23:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

PUNTO 3.2 B DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
LAS BASES MENCIONAN COMO OBRA SIMILAR, LAS OBRAS RELACIONADAS A RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA EN LAS BASES LAS OBRAS RELACIONADAS A RESTAURACIÓN
CREEMOS QUE LA INCLUSIÓN DEL TERMINO MENCIONADO PODRÁ CREAR MAYOR PROPUESTAS EN

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de consulta se aclara que no se podrá incluir su solicitud debido debido que el presente proyecto es una nueva construcción, por lo tanto no se acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20501516113	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	G & T CIAPESA S.A.C.	Hora de envío :	11:23:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad subir el presupuesto en formato Excel o formato S10, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se aclara que de acuerdo al formato anexo 6 precisas que es facultada de la entidad publicar el presupuesto en Excel, bajo ese contexto no se encuentra de forma digital, teniendo en cuenta que el consultor no entregó a la entidad por lo tanto queda aclarada la consulta. en ese sentido no se acoge las mismas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20538446263	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PADILLA B HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:07:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir dentro de obras similares la ejecución de universidades y centros comerciales, ya que las partidas que se ejecutan en este tipo de edificaciones son similares al objeto de la convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se precisa que su solicitud no es viable debido, lo que se pretende ampliar no es similar debido que no es un espacio de esparcimiento, no guardando relación alguna como parques y/o plazuelas por lo cual no se acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20538446263	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PADILLA B HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:07:37

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir dentro de obras similares la ejecución de universidades y centros comerciales, ya que las partidas que se ejecutan en este tipo de edificaciones son similares al objeto de la convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se precisa que su solicitud no es viable debido, lo que se pretende ampliar no es similar debido que no es un espacio de esparcimiento, no guardando relación alguna como parques y/o plazuelas por lo tanto no se acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20494877628	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERU BEAL INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	21:30:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ELIMINAR EL REQUISITO DE ¿COMPONENTES¿, YA QUE ESTARIAN TRASGREDIENDO LA DIRECTIVA NRO 01-2019-OSCE/CD QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS; YA QUE AL INCLUIR ¿COMPONENTES¿ ESTARIA VULNERANDO Y TRASGREDIENDO LA NORMATIVA EN CONTRATACION PUBLICA, Y QUE DE SEGUIR, PODRIA DECLARASE NULO EL PROCESO DE SELECCION COMO LO YA OCURRIDO EN EL FALLO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN N° 647-2020-TCE-S2 (HECHOS ESCLARECIDOS POR EL TRIBUNAL EN PAGINA 26 Y 27 DE LA PRESENTE RESOLUCION) DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020, SALVO RESPONSABILIDAD O MEJOR INTERPRETACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 47 Literal: 47.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA NRO 01-2019-OSCE/CD ; LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NRO 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observación se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificación para la acreditación de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al objeto de convocatoria como también en la ejecución similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificación es de manera integral no solo avocándose al título o denominación de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:12:28

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de parques y/o plazuelas, conteniendo los siguientes componentes; a) piso terrazo, b) cerco metálico, c) suministro e instalación de gras sintético, d) juegos recreativos, e) pozo a tierra, f) suministro e) instalación de farolas.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación Y/O INSTALACION de parques y/o plazuelas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONE EN GENERAL, conteniendo los siguientes componentes; a) piso terrazo, b) cerco metálico, c) suministro e instalación de gras sintético, d) juegos recreativos, e) pozo a tierra, f) suministro e) instalación de farolas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se precisa que su solicitud no es viable debido, lo que se pretende ampliar no es similar debido que no es un espacio de esparcimiento, no guardando relación alguna como parques y/o plazuelas por lo tanto no se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:12:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Se considera obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de parques y/o plazuelas, conteniendo los siguientes componentes; a) piso terrazo, b) cerco metálico, c) suministro e instalación de gras sintético, d) juegos recreativos, e) pozo a tierra, f) suministro e) instalación de farolas.

Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: a) piso terrazo, b) cerco metálico, c) suministro e instalación de gras sintético, d) juegos recreativos, e) pozo a tierra, f) suministro e) instalación de farolas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observación se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificación para la acreditación de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al objeto de convocatoria como también en la ejecución similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificación es de manera integral no solo avocándose al título o denominación de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO DOS PALMA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Específico

3.2

B

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninipun